

Fecha: 1522, Noviembre 13. Valladolid, España.

Tema: Comunicación de la Corona de España a la Audiencia de Santo Domingo expresando que muchos capitanes y marineros de barcos llevaban esclavos a La Española sin licencias, y ordenando que se hiciera un inventario de todos los esclavos llegados a la colonia en esas circunstancias.

Fuente: PARES, Portal de Archivos Españoles—Archivo General de Indias, INDIFERENTE,420,L.9 - 107 – Imagen Núm: 101 / 484 -- Imagen Núm: 103 / 484

[fo. 49r.]

[...]

49

El Rey/

a los oydor<sup>e</sup>s y oficiales de/  
la española sobre los es/  
clavos que se han pasado sin]  
licençia<sup>a</sup>/  
y que sean perdidos los que /  
sin licençia<sup>a</sup> pasaren/

r nuestros oydores De la avdiencia E juzgado que esta E/  
Reside en la isla española E nuestros oficiales De ella/  
yo soy Informado que muchos maestros de naos de/  
mercaderes marineros y otras personas que pasan/  
a estas partes contra lo que por nos esta vedado y pro/

49  
provet comola nra mo fuese por encydras  
mano qd asi es qte ncyo la dha torrey  
taleza y la dha pte por poderlos dho dho  
y dho dho y nra dho feto el plejo  
mano por ella como antes al dho q no embargo  
el plejo q nra q dho dho y a quel  
q dan dho su fueros dho dho y a quel  
q nra dho dho dho dho dho dho dho  
de dho dho dho dho dho dho dho  
sin dho alguna lo qual vos mando q nra  
dho dho dho dho dho dho dho  
en las penas y dho dho dho dho dho  
por dho dho dho dho dho dho dho  
nombre dho dho dho dho dho dho dho  
hacer los plejos q nra dho dho dho  
q dho dho dho dho dho dho dho  
teney q por donde no debays hacer vos  
mano q dho dho dho dho dho dho dho  
vos fuese notificado lo dho dho dho dho  
gar dho dho dho dho dho dho dho  
al dho dho dho dho dho dho dho dho  
de dho dho dho dho dho dho dho dho  
de dho dho dho dho dho dho dho dho

Alz  
a los oydor<sup>e</sup>s y oficiales  
de la española sobre los es/  
clavos que se han pasado sin]  
licençia<sup>a</sup>/  
y que sean perdidos los que /  
sin licençia<sup>a</sup> pasaren/



hivido han pasado y pasan muchos esclavos y  
esclavas sin licencia nuestra y que vosotros los dichos/  
nuestros oficiales no haveys puesto ni poneys en ello/  
el Recabdo que conviene de que nos havemos seydo/  
y somos deservidos y nuestras Rentas defraudadas/  
lo qual visto por los del nuestro consejo de las Indias/  
fue acordado que se me mande dar esta mi carta/  
para vos en la dicha razon de yo tovelo por/  
bien por la qual vos mando que luego que vos fue/  
re mostrada ayays Informacion de los esclavos que/  
sin licencia nuestra hasta aqui se han pasado a esta isla/  
y quien y quales personas los han pasado y en que/  
navios pasaron y quando y en que tiempo y si fue/  
ron Registrados por los dichos oficiales que Residentes/  
en la çibdad de Sevilla en la casa de la contratacion/  
de las Indias y si ovo licencia nuestra o de otra per/  
sona que de nos la tenga y de quien y a que personas/  
fueron vendidos los dichos esclavos y si son bivos/  
y en cuyo poder estan y la Informacion havida/  
y la verdad sabida escripta en limpio firmada de/  
vuestros nonbres y del escrivano ante quien pasare çe/  
rrada y sellada la enbiad ante mi para que yo mande/  
prover en el castigo de ello lo que convenga y de aqui a/  
delante si alguna o algunas personas pasaren/  
algunos esclavos o esclavas a esta dicha isla sin espe/  
sencia nuestra de las de las quatro mill esclavos  
para que tengo dada licencia al mi mayordomo mayor/  
y gobernador de bresa del mi consejo vos otros tome/  
y lootales esclavos y esclavas que asi se pasaren sin/  
licencia nuestra y que no fueren Registrados por los/  
dichos oficiales para nos y para nuestra camara

hivido han pasado y pasan muchos esclavos y/  
esclavas sin licencia nuestra y que vosotros los dichos/  
nuestros oficiales no haveys puesto ni poneys en ello/  
el Recabdo que conviene de que nos havemos seydo/  
y somos deservidos y nuestras Rentas defraudadas/  
lo qual visto por los del nuestro consejo de las Indias/  
fue acordado que devia mandar dar esta mi carta/  
para vosotros en la dicha Razon E yo tovelo por/  
bien por la qual vos mando que luego que vos fue/  
re mostrada ayays Informacion De los esclavos que/  
sin licencia nuestra hasta aqui se han pasado a esta isla/  
y quien y quales personas los han pasado y en que /  
navios pasaron y quando y en que tiempo y si fue/  
ron Registrados por los dichos oficiales que Residentes/  
en la çibdad de Sevilla en la casa de la contratacion/  
de las Indias y si ovo licencia nuestra o de otra per/  
sona que de nos la tenga y de quien y a que personas/  
fueron vendidos los dichos esclavos y si son bivos/  
y en cuyo poder estan y la Informacion havida/  
y la verdad sabida escripta en limpio firmada de/  
vuestros nonbres y del escrivano ante quien pasare çe/  
rrada y sellada la enbiad ante mi para que yo mande/  
prover en el castigo de ello lo que convenga y de aqui a/  
delante si alguna o algunas personas pasaren/  
algunos esclavos o esclavas a esta dicha isla sin espresa/  
licencia nuestra demas De los quatro mill esclavos/  
para que tengo dada licencia al mi mayordomo mayor/  
y gobernador de bresa Del mi consejo vosotros tome/  
ys los que tales esclavos y esclavas que asi se pasaren sin/  
licencia nuestra y que no fueren Resgistrados por los/  
dichos nuestros oficiales para nos y para nuestra camara/

Al fisco y los enbiens a los dichos nuestros oficiales pa  
 ra que ellos hagan de ellos lo que por nos les fuere manda  
 do y vosotros proceded alla contra las personas  
 que asi pasaren los dichos esclavos mediante justicia  
 a p[er]nici[on] de sus delitos segund la gravedad de ellos  
 hallaredes por derecho y por que esto venga a noticia  
 de todos E ninguno de ello pueda pretender Inoran  
 çia vos mando que le hagays asi apregonar publica  
 mente en esa isla por las plaças E mercados E puer  
 tos de las çibdades E villas de esa isla por pregonero  
 y ante escrivano publico E hazer [ ] saber  
 con la dicha Relaçion lo que en ello hizierdes siendo toma  
 da la Razon de esta mi çedula por los nuestros oficiales  
 que residen en la çibdad de Sevilla en la casa de la contrataçion  
 de las Indias [inserted between lines: a los quales mando que asi mismo hagan  
 pregonar esta mi çedula en la dicha çibdad de sevilla por pregonero y ante  
 escrivano publico] fecha en valladolid a treze dias del mes de no  
 viembre de mill E quinientos E veynte y dous años yo el Rey  
 mayor y del doctor carvajal /  
 Refrendada /  
 de covos /

para el gouernador y oficiales de la isla de san juan  
 para el gouernador y oficiales de la isla fernandina

Al fisco y los enbiens a los dichos nuestros oficiales pa  
 ra que ellos hagan de ellos lo que por nos les fuere manda  
 do y vosotros proceded alla contra las personas  
 que asi pasaren los dichos esclavos mediante justicia  
 a p[er]nici[on] de sus delitos segund la gravedad de ellos  
 hallaredes por derecho y por que esto venga a noticia  
 de todos E ninguno de ello pueda pretender Inoran  
 çia vos mando que le hagays asi apregonar publica  
 mente en esa isla por las plaças E mercados E puer  
 tos de las çibdades E villas de esa isla por pregonero  
 y ante escrivano publico E hazer [ ] saber  
 con la dicha Relaçion lo que en ello hizierdes siendo toma  
 da la Razon de esta mi çedula por los nuestros oficiales  
 que residen en la çibdad de Sevilla en la casa de la contrataçion  
 de las Indias [inserted between lines: a los quales mando que asi mismo hagan  
 pregonar esta mi çedula en la dicha çibdad de sevilla por pregonero y ante  
 escrivano publico] fecha en valladolid a treze dias del mes de no  
 viembre de mill E quinientos E veynte y dous años yo el Rey  
 mayor y del doctor carvajal /  
 Refrendada /  
 de covos /

E fisco y los enbiens a los dichos nuestros oficiales pa  
 ra que ellos hagan De ellos lo que por nos les fuere manda  
 do y vosotros proceded alla contra las personas/  
 que asi pasaren los dichos esclavos mediante justicia/  
 a p[er]nici[on] de sus delitos segund la gravedad de ellos/  
 hallaredes por derecho y por que esto venga a noticia/  
 De todos E ninguno de ello pueda pretender Inoran/  
 çia vos mando que le hagays asi apregonar publica/  
 mente en esa isla por las plaças E mercados E puer/  
 tos de las çibdades E villas de esa isla por pregonero/  
 y ante escrivano publico E hazer [ ] saber/  
 con la dicha Relaçion lo que en ello hizierdes siendo toma/  
 da la Razon de esta mi çedula por los nuestros oficiales/  
 que Residen en la çibdad de sevilla en la casa de la contrataçion/  
 de las Indias [inserted between lines: a los quales mando que asi mismo hagan  
 pregonar esta mi çedula en la dicha çibdad de sevilla por pregonero y ante  
 escrivano publico] fecha en valladolid a treze dias del mes de no/  
 viembre de mill E quinientos E veynte y dous años yo el Rey/  
 señalada del obispo de burgos y del [scratch] [in between lines: [contador?]  
 mayor y del doctor carvajal / ]  
 Refrendada /  
 de covos /

- r Idem para el gouernador y oficiales De la isla de san juan/
- r Idem para el gouernador y oficiales de la isla fernandina

